



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 302-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 30 de diciembre del 2025

VISTO:

El Memorandum Nº 153-2025-DIR/RSG-DIRESA/APU, de fecha 30 de diciembre de 2025, Expediente con Registro Nº 11619 que contiene el Informe Nº 627-2025-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 29 de diciembre de 2025, sobre Licencia por accidente común de la servidora **ROSALÍA CCORIHUAMÁN UMILDE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1009-2012- G.R./APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante el expediente Nº 11619, la servidora **ROSALÍA CCORIHUAMÁN UMILDE**, personal nombrado, solicita licencia por accidente de enfermedad común que habría sufrido accidente de tránsito que la imposibilitó de laborar durante el período 06 de octubre de 2025 al 05 de noviembre de 2025, reporte inicial que fue notificado al Jefe de Recursos Humanos del Centro de Salud San Camilo de Lellis, el cual según CITT Nº A-418-00012950-25, emitido en fecha 27 de noviembre de 2025 por el médico de control: 52931 Cruz Calderón Liliana, valida el período de incapacidad del 06/10/2025 al 04/11/2025 por un total de 30 días consecutivos; con la documentación que acredita la incapacidad temporal de la servidora, se procede a la emisión del reconocimiento del período no concurrido a su Centro de labor, al ser un hecho fortuito con consecuencias de lesiones que imposibilitaron su asistencia con normalidad.

Que, se cuenta con el informe escalafonario de fecha 29 de diciembre de 2025, donde se evidencia la condición laboral de la servidora Técnica en Enfermería STC, quien es personal nombrado desde el 24 de febrero de 1992 y percibe entregas económicas bajo los alcances del Decreto Legislativo 1153, en la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, sustenta su solicitud por motivos de accidente común.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, concede a los servidores públicos, el derecho de hacer uso de permiso o licencia por causas justificadas a motivos personales en la forma que determine el reglamento.

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

RED DE SALUD GRAU

Que, el numeral 6 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que el Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, estando al proveído del Administrador de la Red de Salud Grau, de fecha 30 de diciembre del 2025, donde comunica para su atención y proyección con acto resolutivo;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, y;

Que, estando a ello, y en mérito a las facultades y atribuciones por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APURIMAC/PR y la Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-AP, de designación de la Directora de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LICENCIA por Incapacidad temporal para el trabajo por accidente común derivado por la contingencia de accidente de tránsito, a la servidora **ROSLIA CCORIHUMAN UMILDE**, Técnica en Enfermería STC del Centro de Salud San Camilo de Lellis de la Red de Salud Grau, con efecto retroactivo, por el período comprendido del 06 de octubre de 2025 al 04 de noviembre de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la servidora **ROSLIA CCORIHUMAN UMILDE**.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a los órganos administrativos de la Red de Salud Grau, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
D. Red.
U. Administración.
U. Personal.
Interesada.
Archivo.

